



CONSORCIO DE SANTIAGO

ACUERDO DE 24 DE JULIO DE 2020 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADECUACIÓN DE LOS LOCALES DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA RELACIONADA CON LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA TRAS LA COVID-19

La estrategia del Consorcio de Santiago de recuperación y revitalización de los espacios de la ciudad histórica se basa esencialmente en la rehabilitación física de edificios para viviendas y negocios, en la puesta en valor del patrimonio histórico – cultural y arquitectónico y en el mantenimiento y urbanización de los espacios públicos.

El comercio y los comerciantes son agentes fundamentales para la conservación de una ciudad viva, orgánica, en continua evolución y con una rica diversidad social. Una ciudad donde sus habitantes puedan encontrar el marco adecuado para satisfacer sus necesidades. En este marco las actividades de servicios (de formación, culturales, sanitarios, deportivos,...), los talleres artesanales y el comercio de proximidad son el motor de la actividad económica y sin su participación activa en la vida cotidiana ninguna política de rehabilitación sería válida.

En este sentido el Consorcio de Santiago desea incentivar la rehabilitación de los establecimientos de la ciudad histórica, la mejora de su accesibilidad, de su eficiencia energética, de su imagen exterior y su acondicionamiento interior.

Con carácter excepcional estas ayudas tienen el objetivo de facilitar la recuperación económica de aquellos establecimientos obligados a cerrar en virtud del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y de apoyar al comercio a su adaptación necesaria derivada de esta situación.

Estas ayudas se consideran destinadas a promover la conservación del patrimonio.

En base a lo anterior, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela acuerda aprobar las siguientes **BASES**:

1- Objeto da subvención

1.1.- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de los criterios y requisitos para la concesión de ayudas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Consorcio de Santiago del año 2020, conforme a lo establecido en el artículo 16 Bis 2 de los Estatutos del Consorcio, destinadas a la rehabilitación de los locales comerciales situados en el ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela, a la mejora de su accesibilidad y eficiencia energética, a la mejora de su imagen exterior y a su acondicionamiento interior y a la instalación de medidas de protección contra la COVID-19.

1.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases tienen por objeto las siguientes obras de rehabilitación del local o establecimiento en el que se desarrolle la actividad empresarial:

1.2.1.- Obras de mejora de la accesibilidad: accesos e itinerarios, mobiliario de atención al público, aseos adaptados y otras instalaciones y accesibilidad sensorial.



CONSORCIO DE SANTIAGO

1.2.2.- Obras de reducción del consumo energético: mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, electricidad y acondicionamiento de aire.

1.2.3.- Obras de mejora de la imagen externa: rótulos, carteles publicitarios, carpinterías de huecos exteriores, escaparates, cierres de madera o metálicos de protección de escaparates y accesos al local, acabados de fachada, reforma de huecos de fachada y vestíbulos de acceso.

1.2.4.- Obras de mejora del interior: pavimentos, carpinterías y acabados y otras instalaciones.

1.2.5.- Obras de acondicionamiento acústico.

1.2.6.- Honorarios de redacción del proyecto y dirección técnica de la obra.

1.2.7.- Instalación de medidas de protección contra la COVID-19, como mamparas, dispensadores fijos de gel hidroalcohólico, higienizadores, cámaras termográficas, unidades purificadoras de aire que incorporen filtros HEPA, sistemas de medición de aforo, etc. y hasta servicios profesionales relacionados con éstas.

1.3. Podrán ser subvencionables las obras iniciadas después de la presentación de la solicitud, así como aquellos gastos de instalación de medidas de protección contra la COVID-19 realizados y efectivamente pagados desde la fecha de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

1.4.- No serán objeto de subvención al amparo de las presentes bases las siguientes obras:

1.4.1.- Las que se refieran a elementos o edificaciones sobre las que exista una resolución por la que se declare la existencia de una infracción urbanística, excepto que en la propuesta presentada se incluyan los trabajos de ajuste a las determinaciones del planeamiento general o especial de aplicación.

1.4.2.- Cualquier intervención en un local encaminada a reparar deficiencias derivadas de accidentes cuando en el origen de ellos se detecte la concurrencia de intencionalidad o negligencia grave de la persona beneficiaria o de alguna de las integrantes de la comunidad que ocupe dicha posición.

1.4.3.- Las inversiones objeto de esta ayuda, iniciadas antes de la presentación de la solicitud, excepto aquellos gastos de instalación de medidas de protección contra la COVID-19, que podrán ser realizados y efectivamente pagados desde la fecha de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención

Esta subvención se imputa al crédito presupuestario del 2020 del Consorcio de la Ciudad de Santiago referente a la “adecuación de locales relacionada con la recuperación económica tras la COVID-19” (partida 337.770.00), con un importe que para esta convocatoria asciende a ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

3- Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias



CONSORCIO DE SANTIAGO

3.1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas destinadas a la adecuación de los locales de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela relacionada con la recuperación económica tras la COVID-19, sus usuarios legales, sean personas físicas o jurídicas, y actúen como propietarios, arrendatarios o que ostenten algún derecho de uso sobre ellos, según el artículo 11 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.2.- Las personas beneficiarias a las que se refiere el punto 3.1, deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

4- Requisitos de los locales

4.1. Los locales en los que se realicen las obras objeto de subvención al amparo de estas bases deben reunir los siguientes requisitos:

- Localizarse en el ámbito del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica (PE.1).
- Condiciones suficientes de seguridad estructural y estanqueidad frente a la lluvia.
- El local deberá estar destinado o destinarse preferentemente a alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas – IAE - subvencionables:

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para higiene y aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de repuesto para vehículos.

654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas y equipamientos de oficina.

659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, ropa deportiva, de vestir, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7. Comercio al por menor de semillas, fertilizantes, flores y plantas y pequeños animales.

659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

661.3. Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un variado relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

691.9. Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.

En caso de no cubrirse el crédito disponible con estas actividades preferentes, podrán resultar beneficiarias otras actividades económicas distintas a las relacionadas.

5- Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de



CONSORCIO DE SANTIAGO

Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de que el último día de presentación de solicitudes o escritos fuera inhábil o sábado, el plazo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela, situado en la Rúa do Vilar, 59 (teléfono 981 57 47 00), o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, haciendo llegar por fax (981 57 47 50) o por correo electrónico (gerencia@consorciodesantiago.org) el mismo día de la presentación el resguardo de la solicitud.

El órgano instructor de la convocatoria de ayudas será el Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela.

6- Procedimiento de concesión de la subvención.

6.1.- Las subvenciones destinadas a la adecuación de los locales de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela relacionada con la recuperación económica tras la COVID-19 se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

6.2.- La solicitud de subvención se realizará en el formulario recogido en el Anexo I.

6.3.- Documentación complementaria:

La documentación a adjuntar será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. de la persona solicitante y, en su caso, de la representante, cuando no autoricen la consulta telemática, y documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- Declaración responsable según el formulario recogido en el Anexo II.
- Fotocopia compulsada del título que justifique el derecho con el que se concurre.
- En el caso de existencia de más de una persona propietaria o que ostente algún derecho de uso sobre el inmueble, deberá adjuntarse la correspondiente autorización en relación con las obras que se pretenden ejecutar, según el formulario recogido en el Anexo IV, acompañado de fotocopia del D.N.I o N.I.F de estas personas.
- En el caso de las personas arrendatarias deberá adjuntarse fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento y la correspondiente autorización del propietario y/o usufructuario en relación con las obras que se pretenden ejecutar.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social, cuando no autoricen la consulta telemática.
- Documentación acreditativa del número de personas empleadas en la empresa (RNT y RLC) el mes anterior a la presentación de la solicitud o, si es el caso, certificación de la Seguridad Social de que no existe personal empleado.



CONSORCIO DE SANTIAGO

- Si es el caso, certificado expedido por el órgano competente que acredite formar parte de un centro comercial abierto, asociación empresarial o de comerciantes.

- Certificado de alta de inicio de la actividad en caso de optar al criterio 6.6.7.

- Declaración de todas las ayudas solicitadas y/o concedidas, por cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, o de ser el caso, una declaración de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para estos mismos conceptos para los que se solicita esta subvención, según el formulario recogido en el Anexo II.

- Declaración de documentación presentada, según el formulario recogido en el Anexo I, en su caso. Si alguna de la documentación señalada consta ya en poder del Consorcio de Santiago, se adjuntará en su lugar, debidamente cubierta, dicha declaración responsable con la identificación del expediente y manifestación expresa de que la documentación no ha sufrido modificaciones.

- Documentación técnica que resulte exigible según la naturaleza de la actividad, obra o instalación que se pretenda acometer, que incluya mediciones y presupuesto.

En el caso de que se trate de la realización de obras de pequeña entidad, tales como cambio de rótulo, toldo, carpintería, cierre, etc., y que no impliquen la obligatoriedad de justificación de normativa técnica, se podrá solicitar que la documentación técnica sea redactada por la Oficina Técnica del Consorcio de Santiago; en este caso deberá presentar solicitud de redacción de la documentación técnica, de la dirección facultativa de la obra y de la coordinación de seguridad y salud al Consorcio de Santiago en el formulario recogido en el Anexo I.

En la solicitud en cuestión se consignará el expreso reconocimiento de la propiedad intelectual del Consorcio de Santiago en relación con los documentos que finalmente se elaboren y la aceptación de su resultado para los efectos de la idoneidad de las obras a ejecutar.

La oficina técnica del Consorcio de Santiago procederá a la redacción de la documentación técnica, la cual deberá ser aceptada expresamente por el solicitante antes de su definitiva unión a la solicitud.

La aceptación deberá producirse en el plazo máximo de diez días desde que se le comunique a la persona interesada el cumplimiento del encargo, dándosele valor a la misma de ratificación de su solicitud de ayuda en la convocatoria en curso. En el caso de que finalmente no se produjera la aceptación de los trabajos realizados, la documentación técnica, con todos sus antecedentes, quedarán en poder del Consorcio.

- Presupuesto de los honorarios profesionales de redacción del proyecto y dirección técnica de la obra.

- Autorización para la utilización de fotografías, según el formulario recogido en el Anexo III.

Subsanación de defectos: de observarse defectos en la solicitud se concederá un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación para su subsanación.

6.4. Los presupuestos de gastos presentados por los solicitantes serán valorados por la Oficina Técnica del Consorcio de Santiago, que elaborará en cada caso los informes técnicos necesarios, previa inspección del establecimiento.

6.5.- Consentimientos y autorizaciones.

La tramitación del procedimiento requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano instructor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano instructor para realizar esta operación, deberán adjuntarse los documentos comprobantes de los datos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

6.6.- La evaluación de las solicitudes se realizará aplicando los criterios que a continuación se exponen y hasta un máximo de 10 puntos.

6.6.1. Cierre forzado por la declaración del estado de alarma

Se otorgarán 3 puntos a aquellos establecimientos obligados a cerrar en virtud de la normativa siguiente:

1. RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
2. Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 13 de marzo, por el que se declara la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

6.6.2. Tamaño de la empresa

Se valorará con 2 puntos que la empresa no supere las cinco personas trabajadoras. En este cómputo no se incluyen las personas promotoras.

6.6.3. Empleabilidad de la mujer

Se valorará con 1 punto que sea mujer la persona titular de la actividad. En caso de sociedades se deberá acreditar que la mujer tiene una participación superior al 50%.

6.6.4. Fomento del asociacionismo

Se valorará con 1 punto la pertenencia a una asociación de comerciantes o empresarial.

6.6.5. Tamaño del establecimiento comercial

Se valorará con 1 punto que el local comercial no supere los 150 metros cuadrados de superficie comercial destinada a la exposición y venta.

6.6.6. Empleo juvenil

Se valorará con 1 punto que la persona titular de la actividad sea una persona joven de hasta 35 años. En el caso de sociedades se deberá acreditar que la persona joven tiene una participación superior al 50%.

6.6.7. Nueva implantación

Se concederá 1 punto cuando la inversión o gasto se realice en un establecimiento que haya iniciado su actividad en el plazo del último año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE.

En el caso de que más de una solicitud obtenga la misma puntuación, el desempate se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el mismo orden de prioridad:

- Cierre forzado por la declaración del estado de alarma
- Que sea una mujer la persona titular de la actividad
- Que sea una persona joven de hasta 35 años la titular de la actividad

6.7. La valoración de las solicitudes se realizará por técnicos de la Oficina Técnica del Consorcio. En el supuesto de que el crédito presupuestario previsto en la base 2 fuese superior a la suma de las subvenciones admitidas, el informe realizado por los técnicos se limitará a hacer constar esta circunstancia por escrito, sin evaluar las solicitudes, por existir crédito suficiente para atender a todas.

6.8. A la vista del informe realizado por los técnicos, la Gerente formulará propuesta de resolución de concesión, previa instrucción del oportuno expediente, con los correspondientes informes técnicos y administrativos de la Oficina Técnica del Consorcio, en el que se acrediten los requisitos establecidos en la presente base.

La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes que fuesen propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días manifiesten su aceptación. En la notificación se hará constar expresamente los efectos establecidos en el apartado 8.3 de esta convocatoria para la falta de justificación del gasto en el plazo máximo concedido.

En la propuesta de resolución de concesión de la subvención se especificarán los siguientes extremos:

- Inmueble para el que se otorga.
- Beneficiario/a de la subvención.
- Cuantía máxima de la ayuda para el inmueble en cuestión.
- Plazo máximo de ejecución de las obras.
- Plazo máximo para la justificación del gasto.

6.9.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Gerente.

En la resolución de concesión se hará constar los extremos que figuran en el punto 6.8. de estas bases para la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se notificara la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.



CONSORCIO DE SANTIAGO

Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso - administrativo , por aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Santiago de Compostela o ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dependiendo de la cuantía concedida, ya sea inferior a 60.000 euros, en el primer caso, o superior, en el segundo.

6.10.- En el caso de que el crédito presupuestario previsto en la base 2 fuera superior a la suma de las subvenciones admitidas, no será necesario que la resolución de la convocatoria se produzca en unidad de acto, pudiendo resolverse cada solicitud por separado según se vayan completando los requisitos correspondientes, dentro del plazo máximo para resolver, establecido en el apartado 6.9 anterior.

6.11.- Las concesiones definitivas de las subvenciones se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

7- Cuantía de la subvención

7.1.- La cuantía de la ayuda deberá ser fijada en euros y su montante nunca podrá superar la cantidad fijada, con independencia de las variaciones al alza que se pudiesen producir en la ejecución de las obras por variaciones en los precios o circunstancias no tenidas en cuenta en el momento de la resolución del expediente.

7.2.- La cuantía de la ayuda será el menor de los siguientes importes:

a) El calculado según la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe de la ayuda al proyecto (i) = (presupuesto global) x (puntuación obtenida por el proyecto i) / suma de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos con derecho a subvención

b) El 80% del importe total del presupuesto de gastos.

En todo caso, la cuantía individualizada de la subvención que se otorgue será como máximo de 5.000 €

7.3.- El presupuesto mínimo subvencionable será de 600 €, sin incluir el I.V.A.

7.4.- El IVA no será objeto de subvención.

8 - Ejecución de las obras

8.1.- La ejecución de las obras incluidas en la correspondiente documentación será contratada por la persona beneficiaria directamente y deberá contar siempre con la correspondiente licencia municipal o acreditación de la presentación de la comunicación previa, según disponga la normativa urbanística y las ordenanzas municipales, sin perjuicio de las facultades de control y supervisión que el Consorcio mantendrá en relación con su ejecución.



CONSORCIO DE SANTIAGO

8.2. El beneficiario deberá comunicar por escrito la fecha de comienzo de la obra objeto de la ayuda a la que se refiere estas bases reguladoras y convocatoria. Esta fecha deberá ser posterior a la de solicitud de la ayuda, excepto aquellos gastos de instalación de medidas de protección contra la COVID-19, que podrán ser realizados y efectivamente pagados desde la fecha de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta comunicación podrá presentarse en el registro del Consorcio de Santiago o por correo electrónico (ofinatecnica@consorciodesantiago.org) En el caso de que el beneficiario haya solicitado la redacción de la documentación técnica, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud al Consorcio de Santiago, no podrá empezar la obra sin el visto bueno de los servicios técnicos del Consorcio. El incumplimiento de esta obligación comportará la pérdida de la subvención concedida.

8.3.- La efectiva ejecución de las obras tendrá que acreditarse mediante presentación de las facturas y, de ser el caso, certificación de obra emitida por la empresa contratada para el efecto, con la firma del técnico competente, y el correspondiente justificante del pago bancario, certificado final de obra emitido por el técnico en el caso de las obras no dirigidas por la Oficina Técnica del Consorcio y copia de la licencia municipal o acreditación de la presentación de la comunicación previa, según disponga la normativa urbanística y las ordenanzas municipales, antes del 31 de diciembre de 2020, para que previo reconocimiento de la obligación pueda imputarse al crédito retenido para amparar financieramente los gastos derivados de estas bases y convocatoria. La justificación de las obras transcurrida esta fecha supondrá que el derecho al cobro de la subvención queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que, en su caso, esté vigente para esta finalidad en el Presupuesto de 2021. En caso de que a fecha 1 de diciembre de 2021 no se tuviera presentada la documentación mencionada se entiende que el beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida.

8.4.- A la vista de la documentación presentada por el beneficiario, la Oficina Técnica del Consorcio emitirá los correspondientes informes. Si se apreciara la existencia de deficiencias corregibles se otorgará un plazo suficiente para su enmienda, nunca superior a 10 días.

9- Pago de la subvención.

9.1. Si el beneficiario de la ayuda ejecuta y justifica todos los conceptos del presupuesto objeto de resolución de concesión, se procederá a abonarle la totalidad de la subvención concedida. En el caso de que el gasto sea inferior al presupuesto aprobado en la resolución de concesión y siempre y cuando se consigan los resultados previstos, se procederá a abonarle el mismo porcentaje de ayuda aprobado en la resolución de concesión.

9.2. Solo se concederá el porcentaje de ayuda aprobado en la resolución de concesión cuando el grado de ejecución del presupuesto objeto de resolución alcance, por lo menos, el 70 %.

9.3. El pago de la subvención será acordado por la Gerente del Consorcio, previos los correspondientes informes favorables, previstos en el apartado 8.4 de estas bases, y a la entrega por parte de la persona beneficiaria de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, de estar caducadas las presentadas en la solicitud de subvención, cuando no autoricen la consulta telemática.

10- Revocación de la Subvención

10.1.- La ayuda será revocada totalmente en los siguientes supuestos:

- a) Incorrecta ejecución de las obras subvencionadas, apreciada por los servicios técnicos del Consorcio de Santiago.
- b) Negativa del beneficiario a colaborar con el Consorcio de Santiago en las tareas de control de la ejecución de las obras.
- c) La comisión de infracciones urbanísticas en las obras objeto de subvención.
- d) Cambios no autorizados sobre lo inicialmente proyectado.
- e) La ejecución inferior al 50% de las actuaciones objeto de la ayuda.
- f) Ausencia total o parcial de justificación.
- g) Falta de comunicación de la fecha de comienzo de la obra objeto de la ayuda a la que se refiere estas bases reguladoras y convocatoria.
- h) Comienzo de la obra sin el visto bueno de los servicios técnicos del Consorcio, en el caso de que el beneficiario haya solicitado la redacción de la documentación técnica, la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud al Consorcio de Santiago.

10.2.- La ayuda será revocada parcialmente en el supuesto de ejecución parcial entre el 50% y el 70% de las actuaciones objeto de la ayuda. En este caso se aplicarán los siguientes porcentajes de ayuda a los gastos subvencionables:

30 % si la ejecución es mayor o igual al 60 % y menor del 70 %

20 % si la ejecución es mayor o igual al 50 % y menor del 60 %

10.3.- La revocación de la subvención será declarada por la Gerente del Consorcio previo expediente contradictorio y con efecto de la pérdida total o parcial de la ayuda concedida en función de los incumplimientos detectados.

11- Legislación aplicable

11.1.- Esta convocatoria se realiza al amparo de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones, cuyos preceptos complementarán e integrarán las determinaciones de las presentes bases.

11.2.- Será también de aplicación a esta convocatoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en ejecución del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela, publicada en el BOP nº 115, de 22 de mayo de 2006, en los aspectos no regulados expresamente por estas bases, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación obligatoria en función de la Administración o entidad que intervenga.

12- Obligaciones de la persona beneficiaria:



CONSORCIO DE SANTIAGO

Comunicar al Consorcio de Santiago, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión en el establecimiento, según se establece en el artículo 31 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de subvenciones, la persona beneficiaria colocará un cartel con la imagen institucional del Consorcio de Santiago y el texto “Ayudas destinadas a la adecuación de los locales de la Ciudad Histórica de Santiago de Compostela relacionada con la recuperación económica tras la COVID-19”. Las dimensiones mínimas del cartel serán de 12 cm de ancho y 5 cm de altura. Se colocará en el escaparate del local, o ubicación equivalente, durante la ejecución de la obra y durante 1 año más desde su finalización.

13- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción de cualquier otra de las reguladas por el Consorcio de Santiago para los mismos conceptos subvencionables y el mismo establecimiento.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

15. Datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, se le informa de que sus datos son recabados por el Consorcio de Santiago de Compostela, con domicilio en rúa do Vilar, 59, de Santiago de Compostela (15705), con las finalidades de atender su solicitud e informarle de las subvenciones, ayudas, o actividades de esta entidad que puedan ser de su interés. La base jurídica del tratamiento radica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Ley 38/2003 General de Subvenciones y promoción de las actividades de la entidad). Los datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal (Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras administraciones públicas), y serán conservados de manera indefinida, sin perjuicio de que pueda solicitar la cesación de envíos de información diferente a esta subvención en cualquier momento. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, y presentación de una queja ante la autoridad en materia de protección de datos si considera que existe un tratamiento inadecuado (a través de un mensaje a nuestro delegado de protección de datos a la cuenta dpd@consorciodesantiago.org).

Santiago de Compostela, 24 de julio de 2020

Fdo: Belén Hernández Lafuente

Gerente del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela